



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16525

23/06/2020

40785

AUTOR/A: SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP)

RESPUESTA:

En relación con la evolución del número de alumnos de Formación Profesional Dual desde el curso 2012-2014 en la provincia de Zaragoza, se señala que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo sexto, insta a promover la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación, con el fin de identificar y actualizar las necesidades de cualificación e impulsar la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de prácticas profesionales.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, asienta el desarrollo de esta nueva modalidad de aprendizaje, que se ha revelado como una herramienta dinamizadora eficaz de los estudios de Formación Profesional en otros países de nuestro entorno, estableciendo las diferentes formas de desarrollo de la Formación Profesional Dual, las características y requisitos que ha de reunir el contrato para la formación y el aprendizaje y las particularidades de la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo. La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, completa la reglamentación del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, regulando aspectos como el tiempo y contenido de la actividad formativa o los centros que han de impartirla.

Finalmente, la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 42 bis esta nueva modalidad de aprendizaje, definiendo la Formación Profesional dual del sistema educativo como “el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y



aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo”. Asimismo, el citado artículo estipula que el Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, “regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo”.

Se constata, pues, que la regulación de esta nueva modalidad de Formación Profesional, enfocada hacia la búsqueda de la excelencia en la relación de la empresa con los centros de Formación Profesional, es relativamente reciente. No obstante, y a pesar de que el antes referido artículo 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo reglamentario de esta modalidad de oferta, lo cierto es que hasta el momento se ha hecho por las Comunidades Autónomas con arreglo a modelos y normativa propios.

Por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1985, el Ministerio de Educación y Formación Profesional asume la elaboración de las estadísticas correspondientes a las enseñanzas no universitarias, competencia que venía desarrollando anteriormente el Instituto Nacional de Estadística. A partir del proceso de transferencia de las competencias en materia educativa del Ministerio a las Comunidades Autónomas, las citadas estadísticas las realiza la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Esta operación estadística forma parte del Plan Estadístico Nacional y proporciona anualmente información sobre la actividad educativa de los centros docentes públicos y privados, sus recursos humanos, las características del alumnado matriculado y los resultados académicos de todas las enseñanzas de Régimen General no universitarias, de Régimen Especial y de Educación de Adultos.

Para el caso de la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo, los primeros datos recogidos por el Plan Estadístico Nacional corresponden al curso 2015/16, no hallándose registros anteriores que desagreguen al alumnado de esta modalidad. Por otra parte, estos datos toman como unidad territorial de referencia la Comunidad Autónoma, por lo que no es posible aportar cifras concretas relativas al alumnado que cursa estudios de Formación Profesional Dual en una provincia determinada, a menos que se trate de una Comunidad Autónoma uniprovincial. Para finalizar, la última estadística consolidada relativa a la Formación Profesional corresponde al curso 2017-2018, por lo que aún no se dispone de las cifras de evolución de la Formación Profesional Dual durante los dos últimos cursos académicos.

Partiendo de estos condicionantes previos, se ofrecen a continuación los datos relativos a la evolución del alumnado de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Aragón durante los cursos 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018, desagregándolos en función del tipo de enseñanza (ciclos de Formación Profesional





Básica, ciclos de Grado Medio y ciclos de Grado Superior) y de la titularidad del centro donde el alumnado se encuentre matriculado en esta modalidad (público o privado).

Nº DE ALUMNOS QUE CURSAN FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
	CC.FF. FPBÁSICA	CC.FF. GRADO MEDIO	CC.FF. GRADO SUPERIOR
CURSO 2015/16	-	35 (0,4%)	182 (2,2%)
CURSO 2016/17	-	38 (0,5%)	144 (1,6%)
CURSO 2017/18	-	29 (0,3%)	107 (1,2%)
TITULARIDAD DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
	CENTROS PÚBLICOS		CENTROS PRIVADOS
CURSO 2015/16	7		1
CURSO 2016/17	8		1
CURSO 2017/18	10		3

Para un mayor nivel de desagregación territorial de los datos, que ofrezca las cifras del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional Dual en cada una de las provincias que conforman cada Comunidad Autónoma, se podrá recurrir a los servicios estadísticos de la Administración Educativa correspondiente.

Por último, cabe destacar que el Gobierno ha emprendido una apuesta decidida por fortalecer, ampliar y flexibilizar su sistema de Formación Profesional, constituyéndose el I Plan Estratégico de Formación Profesional 2019-2022, aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de noviembre de 2019, en la hoja de ruta para esta transformación, con la que se pretende impulsar todas aquellas medidas que contribuyan a alcanzar un mejor engranaje entre el sistema educativo, el mercado laboral y las posibilidades de recualificación profesional de los trabajadores, pues todo ello redundará en una mayor capacidad de empleabilidad de la población. Este ambicioso plan se divide en dieciséis objetivos estratégicos, que a su vez llevan aparejados una serie de líneas concretas de actuación encaminadas a culminar su consecución, de tal forma que el documento se constituye como una guía eficaz de las medidas a implementar durante los próximos tres años en el ámbito de la Formación Profesional.

El séptimo de estos objetivos estratégicos se propone, precisamente, desarrollar el modelo de la Formación Profesional Dual, a través de tres líneas fundamentales de actuación, a saber:



- La incorporación de las empresas de cada sector, incluidas las pymes, al modelo formativo de la Formación Profesional Dual.
- La regulación normativa básica del modelo de la Formación Profesional Dual.
- La revisión del módulo de Formación en centros de Trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional.

El desarrollo de la Formación Profesional Dual, que contribuye eficazmente a proporcionar a las personas la formación especializada y polivalente requerida y acercar las enseñanzas de los títulos de formación profesional a la realidad socioeconómica del mercado laboral, al tiempo que promueve la responsabilidad social corporativa de las empresas, se constituye, por tanto, como una de las prioridades del Gobierno en relación con la Formación Profesional del Sistema Educativo.

Madrid, 24 de agosto de 2020